"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 031-2024/MDA

Ascensión, 12 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°003-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, y el OFICIO Nº 001-2024-CORLAD-HVCA de fecha 06 de febrero del 2024 presentada por el Mg. Delfor Angel Chavez Solano Decano Regional del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Huancavelica, de fecha de recepción 06 de febrero del 2024 con proveído Nº 009 de despacho de alcaldía, mediante el cual solicita la Autorización para el Uso del Complejo Deportivo Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: "las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son aganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, stablece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 003-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, la solicitud del Mg. Delfor Angel Chavez Solano Decano Regional del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Huancavelica solicita autorización para el uso del Complejo Deportivo Juan Pablo II para el día 17 de febrero a horas 10:00 am, por 5 horas; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, denegar la solicitud autorización para el uso del Complejo Deportivo Juan Pablo II para el día 17 de febrero a horas 10:00 am, puesto que se encuentra ocupado.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 003-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de Autorización para el uso del Complejo Deportivo Juan Pablo II al Colegio Regional de Licenciados en Administración de Huancavelica, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN ALCALDÍA O. Patrimoni INTERESADO INFORMÁTICA ARCHIVO

OSCAR O RAMIREZ TRUCIOS



TRITAL